



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2023-
DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°097-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita licencia sin goce de Haberes- GORDY ANDREWS CAPCHA SOLIS, Carta N° 014-2023-SG/UNISCJSA, el Secretario General solicita autorización de licencia sin goce de haber; Informe Legal N° 282-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Con Resolución de Comisión Organizadora N°136- 2023-CO-UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Primero. - *DESIGNAR a partir del 30 de mayo de 2023 al Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN, identificado con DNI N° 41983259, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.*

De acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: "Las licencias son las autorizaciones aprobadas mediante Resolución Directoral, según sea el caso, que se concede a los servidores para no concurrir al centro de labores por uno (01) o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. Las licencias pueden concederse con o sin goce de haberes, y las peticiones son formuladas mediante documentación con anticipación de 24 horas con el visto bueno del inmediato superior que corresponda, a excepción de las determinadas por norma expresa, la sola presentación

JAMS/AJML





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



12

de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma. Si el servidor no concurriera a laborar en esta condición, se considera ausencia injustificada pudiendo ser pasible de las sanciones correspondientes."

Que, el art. 49.2° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece la licencia sin goce de remuneraciones, precisando que es concedida en los siguientes casos:

- a) Por motivos particulares: Se otorgará por noventa (90) días calendario previa Resolución considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole, que tuviere los últimos doce (12) meses, estará supeditada a la necesidad de servicio que será determinada por el funcionario inmediato superior y está sujeta a las deducciones remunerativas por los días no laborados; la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

De conformidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 02226-2021-SERVIR-GPGSC, indicó que, (...) anteriormente, este ente rector había señalado que la duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares encontraría su límite en la duración y fecha de vigencia del contrato administrativo de servicios. Sin embargo, en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios cambiaron de condición a plazo indeterminado. En consecuencia, es menester precisar que, al tratarse de vínculos laborales con carácter indefinido, la duración máxima de las licencias sin goce de haber por motivos particulares en el RECAS se sujeta a lo señalado en los numerales 2.7 y 2.8 del presente informe, numerales en los que establece que la duración máxima deberá ser estipulada en el Reglamento Interno, de no haber sido previsto será potestativo de la entidad contratante aprobar la licencia y delimitar su duración.

2.7 Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. El reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contempla un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también será de aplicación a los servidores sujetos al RECAS.

2.8 Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad en atención a la evaluación del caso específico, en delimitar la duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.

De conformidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

3.1 Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.

Con, Carta N° 003-2023-GACS, de fecha 16 de agosto de 2023, el servidor Giordy Andrews Capcha Solís, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 90 días a partir del 01.09.2023.

Con, Informe Técnico N°097-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de licencia sin goce de remuneraciones, mediante acto resolutorio por motivos particulares a favor del servidor Giordy Andrews Capcha Solís, como Técnico I por el periodo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2023, conforme a lo solicitado por el servidor.

Con, Informe N°504-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización de la licencia sin goce de haberes del servidor Giordy Andrews Capcha Solís, a su jefe inmediato superior para su opinión e informe correspondiente para su posterior aprobación.

JAMS/AJML

2





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Con, Carta N°014-2023-SG/UNISCJA, de fecha 31 de agosto de 2023, el Secretario General opina que se debe conceder la licencia sin goce de haberes solicitada por el servidor Giordy Andrews Capcha Solís la misma que debe estar enmarcada en el RIS de la entidad y la norma de la materia.

Con, Informe N°542-2023-URH-DGA/UNISCJA, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, visto el documento del Secretario General donde opina conceder la licencia sin goce de haberes, opina por procedente el pedido de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Giordy Andrews Capcha Solís, por el periodo de noventa (90) días calendarios, a partir del día miércoles 06 de setiembre hasta el 04 de diciembre de 2023, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Con, Informe Legal N°282-2023-OAJ/UNISCJA, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde conceder la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Giordy Andrews Capcha Solís, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 06 de setiembre hasta el 04 de diciembre del 2023, debiéndose emitir la resolución correspondiente

Conforme a lo señalado, este tipo de licencia no se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles, en ese sentido en virtud al principio de eficacia administrativa, corresponderá canalizar la presente de acuerdo al Informe Legal N°056-2023-OAJ/UNISCJA.

Por todo lo expuesto en la parte considerativa y contando con Informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría jurídica de conformidad a las normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar, Licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Giordy Andrews Capcha Solís, por el de noventa (90) días calendario, a partir del 06 de setiembre hasta el 04 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. -Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo del servidor.

ARTICULO TERCERO – Notificar; la presente Resolución al servidor Giordy Andrews Capcha Solís.

ARTICULO CUARTO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesado y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
LIC. ADM. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JAMS/AJML

3